

Operaciones Aduaneras

Aplicación de los Regímenes

Departamento: Digitalización y Procesos



DECRETO DE LEY 1

13 DE FEBRERO DE 2008

QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADUANAS Y DICTA DISPOSICIONES
CONCERNIENTES AL REGIMEN ADUANERO.

A laptop screen displaying the text of the Decree Law. The text is in Spanish and describes the creation of the National Customs Authority. The screen also features an illustration of a globe with an airplane and a ship, and a gavel resting on a book with a magnifying glass.

**Decreto ley n°1
del 13 de Febrero de 2008**

Crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía en su Régimen Interno con Jurisdicción en Todo el Territorio Nacional.

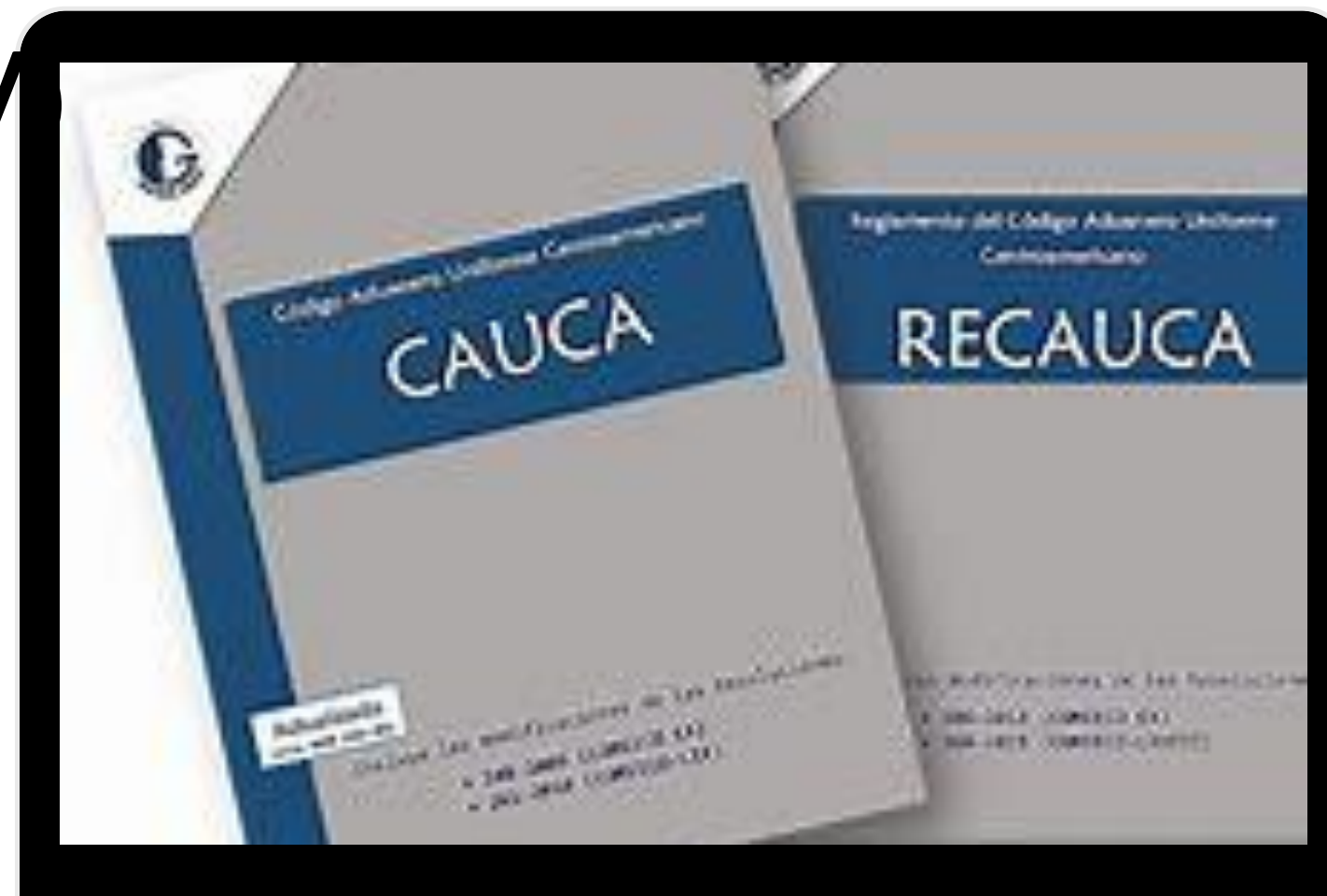
Con 167 Artículos, Contenidos en 15 Títulos, Entra en Vigencia Seis Meses Después de su Promulgación en la Gaceta Oficial.

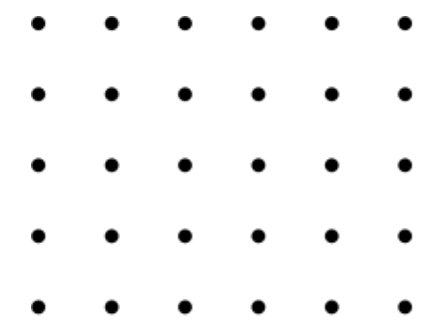
An illustration on the laptop screen showing a globe with an airplane flying over it and a ship below. To the right of the globe is a red and white shield with the word 'Aduanas' written on it. Below the globe and shield is a wooden gavel resting on an open book, with a magnifying glass placed over the book.

CÓDIGO UNIFORME CENTROAMERICA (CAUCA IV) Y SU REGLAMENTO (RECAUCA IV)



Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana y adopta los instrumentos jurídicos de centroamérica.





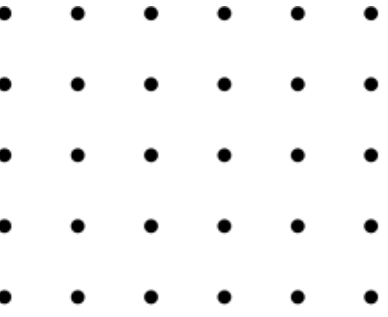
DECRETO DE GABINETE 12

29 de marzo de 2016,

Que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.



OTROS INSTRUMENTOS JURIDICOS



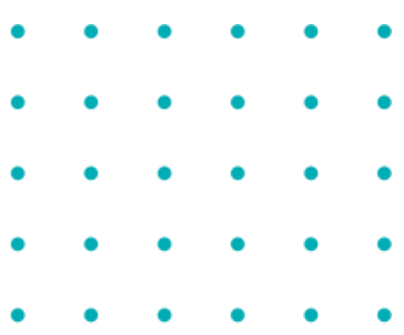
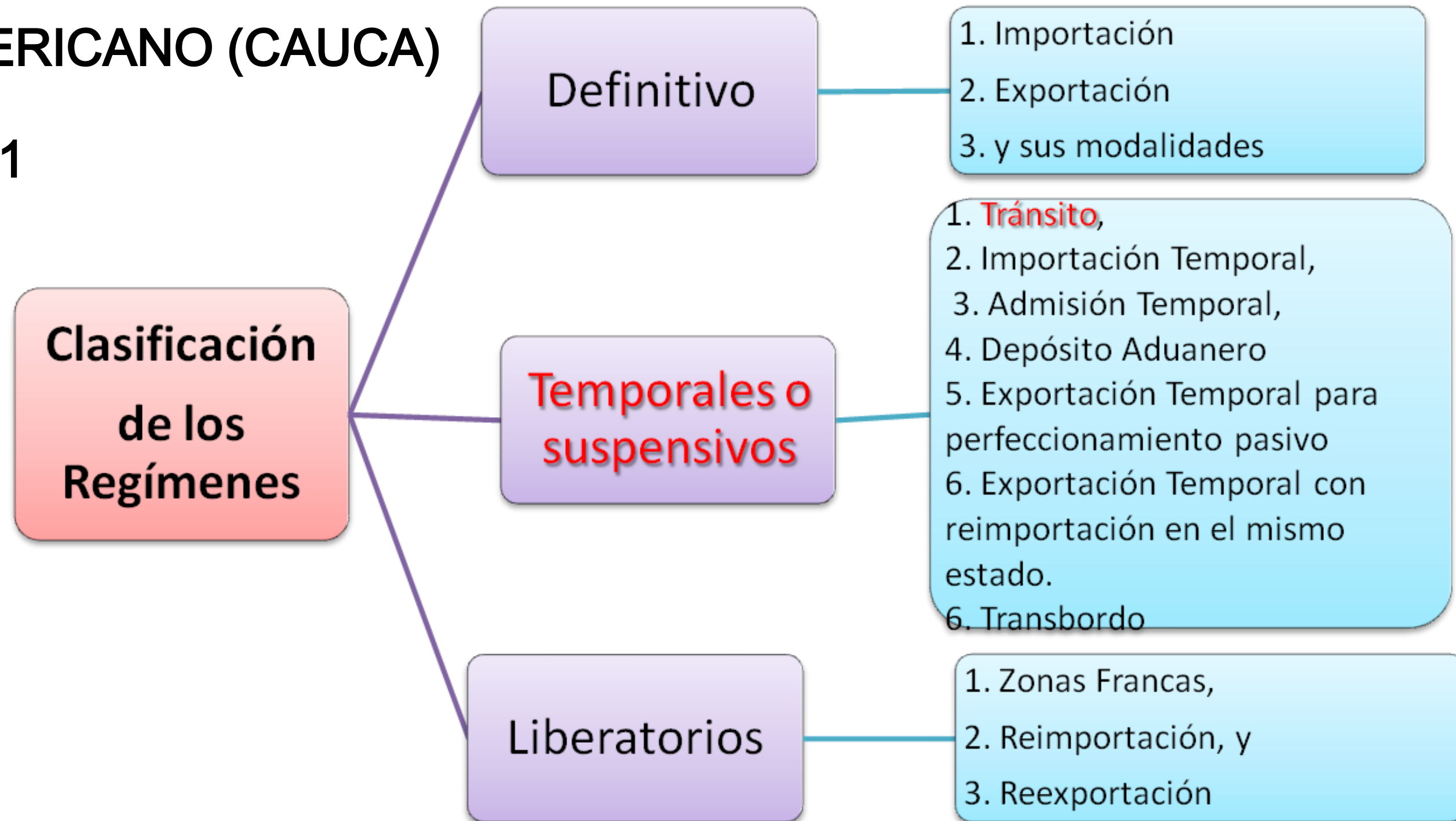
- Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011.
- Ley 55 de 9 septiembre 2015. Adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la OMC, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.
- Resoluciones y memorandos.



REGIMENES ADUANEROS

CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (CAUCA)

ARTÍCULO 91



Temporales o Suspensivos

1. **Tránsito Aduanero**
2. Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado.
3. Admisión Temporal con perfeccionamiento activo.
4. Deposito de Aduanas o Deposito Aduanero.
5. Exportación Temporal con Reimportación en el mismo estado.
6. Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo.





TRÁNSITO ADUANERERO Y SUS MODALIDADES



• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

¿CUANTAS OPERACIONES DE TRÁNSITOS EXISTEN EN PANAMÁ?

Tránsito de mercancías inter

traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra. Se promoverá por los importadores, exportadores, transportadores o por conducto de agentes autorizados por el poderado aduanal.



TRÁNSITO
INTERNO



TRÁNSITO
INTERNACIONAL

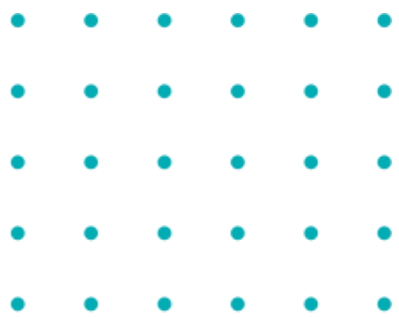


TRÁNSITO
INTERNACIONAL
TERRESTRE



¿QUE ES TRANSITO ADUANERO?

Es el Régimen Aduanero que permite el transporte de mercancías bajo control aduanero, desde una Aduana de partida hasta una Aduana de destino, en una misma operación en el curso de la cual, se cruzan una o más fronteras; con suspensión del pago de los impuestos.



TRÁNSITO INTERNO MARCO LEGAL RECAUCA

RECAUCA, ARTÍCULO 392

Datos que debe contener la declaración del Transito interno: precinto, aduana de salida y destino, número y fecha del documento de transporte, factura, otros

DECRETO DE GABINETE 12, CAPITULO III

Ingreso y movilidad de medios de transporte en zona secundaria:

- a. Rutas
- b. costos administrativos
- c. normativas para aplicación de los procedimientos.

Traslado de Mercancía		Valor						
Fecha	25/05/2024							
Zona	Zona Oriental (PANAMA)							
País de destino	PANAMA							
Zona	Zona Oriental (PANAMA)							
		Transp. Aereo						
		Tarifa						
		Tipos/Marcas						
		CIVIL / FREGATIL						
Placa		Región						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>kg (kg.)</th> <th>Mercancía/Consignatario/Contenedor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14,174.080</td> <td>CUBO MIL WAUBEE 3/12PC ET EXP 365ml. 4.5% Felipe Morillo S.A. CS040014000</td> </tr> <tr> <td>14,174.080</td> <td>Jefe Recinto Salida - Firma</td> </tr> </tbody> </table>			kg (kg.)	Mercancía/Consignatario/Contenedor	14,174.080	CUBO MIL WAUBEE 3/12PC ET EXP 365ml. 4.5% Felipe Morillo S.A. CS040014000	14,174.080	Jefe Recinto Salida - Firma
kg (kg.)	Mercancía/Consignatario/Contenedor							
14,174.080	CUBO MIL WAUBEE 3/12PC ET EXP 365ml. 4.5% Felipe Morillo S.A. CS040014000							
14,174.080	Jefe Recinto Salida - Firma							
SEALADO								
		Verificación Aduana						
		Fecha/Hora Salida						
TRASLADO								
		Fecha/Hora Llegada						
		Inspección Física						

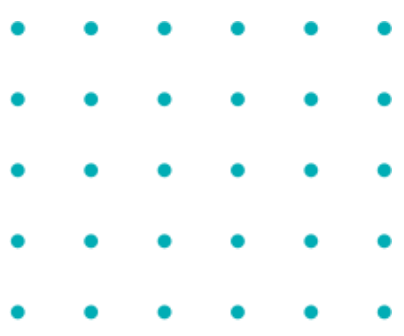
DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

TIPOS DE PRECINTOS

Físicos



Virtuales



PRECINTOS VIRTUALES

¿Qué norma habilita la implementación y utilización de los precintos virtuales?

- **Resolución 310, 07 de diciembre de 2023** “Por medio de la cual se autoriza el uso de precintos aduaneros de seguridad virtuales denominados “Precintos virtuales” con la utilización de dispositivos inteligentes utilizando tecnologías de códigos de respuesta rápida (QR) e incluye la habilitación de un nuevo rango y se implementa el procedimiento para el traslado de mercancías no nacionalizadas en el régimen de transbordo dentro del territorio de la República de Panamá”



PREFIJO "V"

nto de Cc

tario: Ingreso

¿Cómo identificar un precinto virtual?

Pantalla desde el inspector en puerto, si es virtual aparece la "V" al final del número en el campo de precinto.

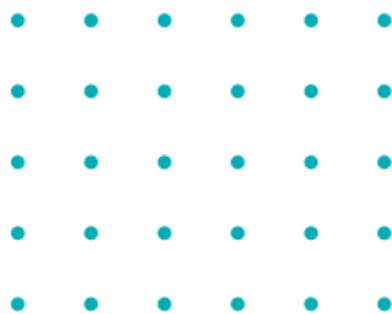
Precintos virtuales

50

3445656

V 3445705

30/11/2023



TRANSITO INTERNACIONAL

DECRETO NÚMERO
130

29 DE AGOSTO DE 1959

POR LO CUAL SE REGLAMENTA EL
TRÁNSITO DE MERCANCÍAS.

1

Se establece el pago de por tasa por servicio de B/.1.25, por cada carga se despache al exterior

2

Se establece el no pago de impuesto para carga en tránsito que serán reembarcadas.

3

Documentación que indique que las mercancías ingresarán en tránsito por Panamá.,





Declaración Única
Centroamericana

Países construyendo una región de oportunidades



[Barcode]			
[Empty field]		[Empty field]	
[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]
[Empty field]			
[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]
[Empty field]			
[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]
[Empty field]			
[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]
[Empty field]			
[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]
[Empty field]			
[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]	[Empty field]
[Empty field]			

TRÁNSITO INTERNACIONAL TERRESTRE

ARTÍCULO 403 RECAUCA

Establece que el tránsito internacional terrestre se registrará por lo dispuesto en el Reglamento sobre el Régimen Aduanero de Tránsito Internacional Terrestre, formulario de declaración e instructivo.

RESOLUCIÓN NO. 480-2023 (COMRIEDRE-EX)

Anexo de resolución, Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.



DECLARACIÓN DE MERCANCÍA

La Declaración de Mercancía es el documento utilizado para los trámites de aduaneros

Importación,
Exportación y
Reexportación.



Importación, exportación y sus modalidades

1. Envíos postales
2. Envíos urgentes
3. Tráfico fronterizo
4. Equipaje de viajero
5. Menaje de casa
6. Pequeños envíos si carácter comercial
7. Otras que establezca el Reglamento



¿Qué es una exportación definitiva?

- ✓ Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.
- ✓ No esta afecta a tributos

CAUCA Art.93
RECAUCA Art. 370



¿Qué es Rectificativa?

Decreto de Gabinete No.12

Es el tramite que permite realizar modificación de la información, contenida en una declaración de cualquier tipo.

Declaración de Mercancías: DE2011080204425-7 se ha creado exitosamente.

Encabezado Transporte Parte Artículo Pago Documentos de Apoyo Resumen

* Indica campo mandatorio

➤ DETALLES DEL DECLARANTE

ID. para Login:	EXPG1
No. de Registro:	8-3599-8569
Nombre:	EXPORTADOR PRUEBA

➤ DETALLE DE LA DECLARACIÓN

No. de la Declaración:	DE2011080204425-7
Versión de la Pre-Declaración:	0
Fecha de Creación:	02/08/2011 11:39
Tipo de Declaración:	Exportación Directa al Extranjero/Reexportación Directa al Extranjero

➤ OTROS DETALLES

Tipo de Carga: *

Contenedor Carga Suelta

Comentario:

Guardar

Pasar a Predeclaración Eliminar

de vuelta a Búsqueda

Liberatorios

Zonas Francas



Reimportación en el mismo estado



Reexportación





¡GRACIAS!



Grupo_procesos@ana.gob.pa

